

los dichos señores rregidores dixerón que ansy lo harían e cumplirían.

Paso ante mi *Pedro de Salazar* escribano publico.

Viernes tres días del mes de setiembre de 1568 años.

Este día se juntaron en su cabildo los señores alcaldes *hernan gutierrez altamirano* y *juan guerrero* y el contador *alonso de villanueva* y *don luys de castilla* y el alcaide *bernalдино de albornoz* y *don pedro lorenzo de castilla* y *francisco merida de molina* rregidores desta dicha ciudad.

Vino el señor thesorero *don fernando de portugal*.

Vino el señor fator *gordian casasano*.

Eleccion. En este dicho día mes e año estando en el dicho ayuntamiento los dichos señores *mexico* bisto quel señor *don francisco de velasco* que se allo en el dicho día *miercoles* en el ayuntamiento e cabildo que por esta dicha ciudad se hizo no venia a este cabildo e ayuntamiento mandaron que *francisco sanchez portero* del dicho cabildo vaya a las casas de la morada del dicho señor *don francisco de velasco* y le llame para tratar lo que quedo acordado el día *miercoles*.

(Una rúbrica.)

Sobre eleccion. En este dicho día mes e año estando en el dicho ayuntamiento el dicho *francisco sanchez portero* deste dicho cabildo dixo que en cumplimiento de lo que se le abia mandado abia ydo a las casas de la morada del dicho señor *don francisco de belasco* a lo llamar y que un mayordomo suyo le abia dicho que no estaba en la ciudad y que era ydo a *cuauacan*.

Id. E luego los señores *mexico* mandaron quel portero del dicho ayuntamiento diga e declare sy a llamado a los demas rregidores del dicho ayuntamiento el qual dicho *francisco sanchez portero* del dicho cabildo dixo que no los abia llamado por que *juan velasquez de salazar* estaba en su pueblo y *geronimo lopez* que ansy mismo era ydo a su pueblo y el alguazil mayor *juan de samano* y *don luys de velasco* estaban en los *sacatecas* y *don jorge de merida* estaba ansy mismo fuera desta dicha ciudad e que por lo que tiene dicho no los abia llamado.

Idem. E luego los dichos señores *don luys de castilla* y el alcaide *bernalдино de al-*

bornoz dixerón que en cumplimiento de lo que por el dicho ayuntamiento se les abia mandado abian ablado a los señores presidente e oydores de la dicha rreal abdiencia e les abian dado quenta dello que se les abia cometido e que para este dicho día se abian de juntar a hazer la dicha eleccion e que por los dichos señores presidente e oydores les abian dicho que les parecia muy bien questa cibdad e rreyno acudiese a su magestad e pedille mercedes por que entendian que asy convenia a servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y bien destos rreynos.

Idem. Este dicho día mes e año los dichos señores *mexico* estando en su cabildo e ayuntamiento dixerón que visto y entendido quanto ynporta y conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y bien y sustentacion destos rreynos elegir e nonbrar personas que vayan a los rreynos de castilla ante la rreal persona del rrey *don felipe nuestro señor* y su rreal consejo a pedir y suplicar sea servido efetur el rrepartimiento perpetuo desta nueva españa que tiene ofrecido muchos años e para que sean gratificados los conquistadores y sus decendientes y antiguos pobladores desta nueva españa que le an servido y sirven en la conquista y pacificacion y sustentacion destos rreynos y que ansy mismo sea servido de hacer merced a las personas que entiendan en el beneficio de la plata por que con su yndustria y trabajo son acrecentadas las rrentas rreales y las contrataciones de esta tierra y para efetur la dicha eleccion y nonbramiento paso lo syguiente.

(Una rúbrica.)

E luego los dichos señores *mexico* habiendo conferido e platicado que personas se debian elegir e nonbrar por procuradores destos rreynos de castilla a suplicar a su magestad lo questa dicho y declarado de un acuerdo e conformidad dixerón que elexian e nonbraban eligieron e nonbraron por procuradores destos rreynos para el dicho efecto a *juan velasquez de salazar* rregidores desta dicha ciudad y *angel de villafañe* vecino desta dicha ciudad.

Juan Gutierrez.—Juan Guerrero.—Don Fernando de Portugal.—Alonso de Villanueva.—Gordian Casasano.—Don Luys de Castilla.—Bernalдино de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida de Molina.

Este día *diego tristan* traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

Paso ante mi *Pedro de Salazar* escrivano publico.

Martes a syete del mes de setiembre de 1568 años.

Este día se juntaron en su cabildo e ayuntamiento los señores *hernan gutierrez altamirano* y *juan guerrero* y *don luys de castilla* y el alcaide *bernalдино de albornoz* y *don pedro lorenzo de castilla* y *don francisco de velasco* rregidores desta dicha ciudad.

Salarios. Este día *diego tristan* traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

(Una rúbrica.)

Viernes a diez de setiembre de 1568 años.

Este día se juntaron en su cabildo e ayuntamiento los señores alcaldes *hernan gutierrez altamirano* y *juan guerrero* y el thesorero *don fernando de portugal* y fator *gordian casasano* y *don luys de castilla* y el alcaide *bernalдино de albornoz* y *don pedro lorenzo de castilla* y *francisco merida de molina* rregidores desta dicha ciudad.

Salarios. Este día *diego tristan* traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

Medicos. En este dicho día mes e año los dichos señores *mexico* dixerón que por quanto por esta dicha ciudad estaba señalado y nonbrado juntamente con el doctor *toro* el doctor *farfan* para que tubiesen quenta con los demas medicos e cirujanos e otras personas que entienden en curar de las enfermedades desta dicha ciudad y en otras cosas como se contiene en el nonbramiento que sobre ello se yzo e por que el dicho doctor *farfan* se a metido frayle en el monesterio y horden de señor *san agustin* desta dicha ciudad de *mexico* de cuya cabsa los dichos señores *mexico* dixerón que nonbraban e nonbraron al doctor de la torre juntamente con el dicho doctor *toro* y por el tiempo questa por correr del tiempo para que fue nonbrado el dicho doctor

farfan el qual parecia a la acetar e azer sobrello el juramento e solenidad que de derecho es obligado.

Fueronse los señores oficiales de la rreal abdiencia antes que se proveyese lo contenido en capitulo de suso escrito.

Hernan Gutierrez.—Juan Guerrero.—Don Luys de Castilla.—Bernalдино de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Lunes a trece de setiembre de 1568 años.

Este día se juntaron en su cabildo los señores alcaldes *hernan gutierrez altamirano* y *juan guerrero* y el alcaide *bernalдино de albornoz* y *don pedro lorenzo de castilla* y *don francisco de belasco* rregidores.

Este día parecio el dicho doctor *pedro de la torre* e aceto el dicho nonbramiento y juro a Dios Nuestro Señor de husar bien e fiel y diligentemente dello.

Salarios. Este día *diego tristan* mayordomo desta ciudad traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

(Una rúbrica.)

Viernes 17 de setiembre de 1568 años.

Este día se juntaron en su cabildo los señores alcaldes *hernan gutierrez altamirano* y *juan guerrero* y *don luys de castilla* y *don pedro lorenzo de castilla* rregidores y por que no ubo copia de rregidores no se hizo cabildo en este día.

Lunes veynte días del mes de setiembre de 1568 años.

Este día se juntaron en su cabildo los señores alcaldes *hernan gutierrez altamirano* y *juan guerrero* y *don luys de castilla* y el alcaide *bernalдино de albornoz* y *juan velasquez de salazar* y *francisco merida de molina* e *don francisco de velasco* rregidores desta dicha ciudad estando juntos paso lo siguiente.

Procuradores de corte. En este dicho día mes e año estando el yllustre señor *mexico* en su cabildo e ayuntamiento parecio presente el dicho señor *angel de villafañe* e dixo quel estando fuera desta ciudad en el servi-

cio de su magestad en la provincia de yzucar abia recibido una carta deste yllustre ayuntamiento por la qual se le mandaba viniese a esta ciudad a los quinze del presente porque ansy convenia al servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad a la qual dixo habia rrespondido luego que ansy lo aria e cumpliria como por su carta se lo enbiaba a mandar e que agora atento que estando en el dicho ayuntamiento se le abia dado noticia de aquello para que le abian mandado llamar y para ello le abian leydo las abtos que en el dicho ayuntamiento sobre esto abia pasado que el theniendo atencion y consyderacion al servicio de Dios Nuestro Señor y de la rreal magestad y al bien destos rreynos acetaba y aceto la eleccion e nonbramiento en el hecho en este yllustre ayuntamiento de procurador general destos rreynos juntamente con el señor juan belaszquez de salazar rregidor desta dicha ciudad y esta presto luego y con toda brevedad de yr a los rreynos despaña a atender e ocuparse en todo aquello que por este yllustre ayuntamiento le fuere encargado y mandado conforme a la ynstrucion y poderes que para ello le dierén y que rrecibe por muy gran merced enbiallo en compañía del dicho señor juan velasquez de salazar siendo como es tan principal caballero y tan prudente para esto e para todo lo demas que tocare al servicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y bien destos rreynos y lo firmo de su nonbre.

Angel de Villafañe.

1a. E luego el señor juan belaszquez de salazar dixo que estando absente desta dicha ciudad y con su lizençia rrecibio la carta que este yllustre ayuntamiento le mando escribir por la qual se le mandaba estubiese en esta ciudad a los quinze del presente a la qual dexo de rresponder por escrito por venir como vino personalmente a entender en lo que se le queria mandar y que visto y entendido lo fecho e abtuado sobre la eleccion fecha en el dicho señor angel de villafañe y en el para yr a los rreynos lo questa rreferido y tanto conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y al de su magestad y al bien y acrecentamiento deste nuevo mundo besa pies e manos a su señoria por la merced grande que se le ha hecho ansy en aberle elegido entre tantos y tales caballeros como lo son los deste yllustre ayuntamiento faltando en el meritos bastantes como en aberle mandado servir a esta ciudad y rreyno

ques lo que el sienpre a deseado y procurado y que este aya sido en compañía de un tan principal caballero y de tanta conciencia y tanta conciencia y grand espiencia como lo es el señor angel de villafañe y que la acetacion que a hecho no la puede el dicho señor juan belaszquez hazer con tanta libertad y honor como el por que como es publico e notorio e a esta ciudad y a cada uno de los caballeros del dicho ayuntamiento consta el se obligo de pagar el alcançe gruezo que se hizo al factor herman de salazar su hermano que monto mas de ciento y ochenta y seis mill ducados de buena moneda de castilla y para lo pagar como lo tiene pagado de todo punto vendio todas las haciendas que dexo gonzalo de salazar su padre y las que abia adquirido e thenia y por no aber sido bastante el balor de las dichas haciendas tiene enpeñada su persona en contia de mas de sesenta mill castellanos y la mayor parte de ellos debe a censo de que paga rreditos los quales sensos suso debidos y antiguos por el hazer buena obra tiene puestos sobre sus haciendas y el paga lo corrido dellos y esta obligado de los rredimir y quitar y la rrenta que tiene de los yndios de su encomienda es forzoso que abiendo de salir desta nueva españa a servir en lo que se le manda dexe librada la monta della para pagar lo corrido y que fuera corriendo de los dichos censos y la otra mitad para la sustentacion de su mujer y muchos hijos que tiene y de su casa de suerte que solamente de sola su persona la qual desde luego acetando como aceta la merced que se le ha hecho en la dicha eleccion ofrece para servir a esta ciudad y rreyno en compañía del dicho señor angel de villafañe proveyendolo esta ciudad de lo que a el tan notoriamente le falta conforme a la ynstrucion y poderes que para ello les dierén e lo firmo de su nonbre.—*Juan Velasquez de Salazar.*

(Una rúbrica.)

E luego el dicho señor don francisco de velasco dixo que por ocupacion forzosa que tubo no se pudo allar a la eleccion por esta dicha ciudad fecha como le fue mandado e agora abiendo visto y entendido todo lo fecho e abtuado sobre la dicha eleccion dixo que su parecer y boto hera y es lo que por este yllustre ayuntamiento fecho e acordado e lo firmo de su nonbre *Don Francisco de Velasco.*

(Una rúbrica.)

E luego los dichos señores mexico dixerón que para probeher lo necesario e para escribir a las ciudades villas e lugares destos rreynos sobre lo questa fecho e para el despacho de los señores juan velasquez de salazar e angel de villafañe conviene que se llamen todos los caballeros del dicho ayuntamiento por tanto dixerón que mandaban e mandaron que se llamen al dicho ayuntamiento.

E luego a suplicacion de los señores juan velasquez e francisco merida de molina se les dio licencia para que puedan yr fuera desta dicha ciudad con el señor doctor basco de puga que va por mandado de la rreal abdiencia a cierto negocio de ocho nabios de franceses que entraron en el puerto de san olua.

Este dia diego tristan traxo cinco pesos de los salarios y se repartieron entre los señores rregidores.

Hernan Gutierrez.—Juan Guerrero.—Bernaldino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Francisco Merida de Molina.—Don Francisco de Velasco.

En este dia se dio libramiento del segundo tercio a juan de contreras guarda de los exidos que cumplia a fin de agosto pasado.

(Una rúbrica.)

Viernes 24 de setiembre de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes hernan gutierrez almirano y juan guerrero y don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornoz y geronimo lopez y don francisco de velasco rregidores desta dicha ciudad.

Este dia el yllustre señor mexico estando en su cabildo dixerón que por quanto por cartas de la cibdad de la veracruz y del puerto de san juan de olua se ha sabido y entendido como su magestad ha sido servido de enviar a esta nueva españa al yllustre señor don martin enriquez por su visorrey y gobernador della y que al presente su señoria ha venido en la flota que de presente se tiene por cierto que esta surta en el dicho puerto y por ques cosa justa y necesaria que de parte desta dicha cibdad bayan caballeros del dicho ayuntamiento a le visitar y besar las manos y darle a entender el contentamiento que tiene de que su magestad le aya proveydo por visorrey y gobernador desta nueva

españa y porque al presente estan fuera desta dicha ciudad y fueron en compañía del señor doctor basco de puga oydor de la rreal abdiencia desta nueva españa a servir a su magestad y questan camino de la dicha cibdad de la veracruz los señores juan velasquez de salazar y don pedro lorenzo de castilla y francisco merida de molina rregidores desta dicha ciudad por lo que dixerón que nonbraban y nonbraron a los dichos señores rregidores o los que dellos en el dicho camino estubieren para que de parte desta dicha cibdad vayan a hazer lo suso dicho e que para ello de parte desta dicha cibdad se escriba las cartas necesarias ansy al dicho señor visorrey como a los dichos señores rregidores.

(Una rúbrica.)

Este dia diego tristan traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los señores rregidores.

Hernan Gutierrez.—Joan Guerrero.—Don Luys de Castilla.—Bernaldino de Albornoz.—Don Francisco de Velasco.—Paso ante mi Pedro de Salazar escribano publico.

Lunes a 27 de setiembre de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes hernan gutierrez almirano y juan guerrero y don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornoz y geronimo lopez y don francisco de velasco rregidores desta dicha ciudad.

Este dia diego tristan dio cinco pesos de los salarios y se rrepartieron.

Este dicho dia mes e año estando el yllustre señor mexico en su ayuntamiento el señor don luys de castilla como rregidor desta dicha cibdad dio en el dicho ayuntamiento una carta cerrada y sellada de la rreal magestad del rrey don felipe nuestro señor e por mandado de los señores mexico se abrio y el thenor della es este que se sigue.

Por el rrey al consejo justicia y rregimiento de la muy noble e muy leal ciudad de mexico de la nueva españa.

El rrey consejo justicia rregimiento de la muy noble y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa vi tres letras vuestras de veynte y nueve de agosto y nueve de dizienbre del año pasado de quinientos y sesenta y seis y veinticuatro de marzo de quinientos y sesen-

ta y siete y tengos en servicio la lealtad y cuydado que abeys tenido en ayudar a ynpedir la rrebelion que se trataba hazer en esa cibdad por algunas personas ques como de vuestro buen zelo y amor que theneys a nuestro servicio se confia de lo qual mandare thener memoria para os hazer merced en lo que obiere lugar como vuestros servicios son dignos y ansy os encargo lo agays siempre y nos deys aviso del estado de las cosas desa tierra y de lo que conviene proveerse para el bien y noblecimiento della.

El visto lo que dezis que conviene mandamos dar horden en lo que toca al dezmar los yndios para que se hagan yglesias parrochiales y en las cosas del servicio del culto divino y al rrecaudo y abtoridad que conviene de lo qual ternemos memoria para procurar se provea en ello lo que convenga.

En lo que desys que conviene se haga breve del generalisimo de la horden de san francisco para que los rreligiosos del monasterio de su horden de esa cibdad rreciban en si debaxo de su obediencia el monasterio de monjas de la conveccion que fundo el obispo don fray juan zumarraga nos mandaremos thener memoria dello y se tratara sobre ello con el comisario general destos rreynos para que aga la diligencia que convenga.

El memorial que enviasteys de algunos apuntamientos y cosas que aseys que conviene probeherse para el bien y perpetuydad de esa tierra se recibio se a bisto en el consejo de las yndias y mandaremos proveer en ello lo que convenga que ya sabeys la voluntad que thenemos al noblecimiento y poblacion deza nueva españa.

Decis que a cabza de los grandes gastos que se tienen en la saca en el beneficio de la plata y lo poco que se interesa por los que entienden en ello convenia mandasemos que asy como se a pagado hasta aqui el diezmo della se pagase el veynteno de la plata linpia y beneficiada o la del metal sacado a la boca de la mina y que ansy mismo se quite la ynpusicion de las licencias del azogue y negro que se llevan destos rreynos y seria bien que mandasemos que de la plata que se saca y hurta de las minas por los negros y otras gentes que las libran se pague el quinto que seria tanta cantidad de plata como la que nos pertenece de la del quinto de lo qual bernia a esa thierra gran bien y utilidad y porque no conviene por algunos fines que se haga nobedad en lo que toca a pagar los derechos de la pla-

ta de lo que por nos esta proveydo cerca dello no hay dispusicion por agora de conceder en quanto a esto lo que pedis adelante mandare thener memoria para probeher en ello y en lo que toca al azogue y esclavos que se llevan destos rreynos lo que pareciere convenir conforme a lo que mostrare el tiempo y a la dispusicion de las minas y vosotros nos avisareys sienpre de lo que en esto fuerdes entendido de madrid a diez y nueve de junio de mill y quinientos y sesenta y ocho años yo el rrey por mandado de su magestad francisco de herazo.

Esta carta tiene ciertas señales sacose bien e fielmente este treslado.

Pedro de Salazar escribano publico.

Jueves a treynta de setiembre de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo e ayuntamiento los señores hernan gutierrez altamirano y juan guerrero alcaldes hordinarios y don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornoz y don pedro lorenzo de castilla y geronimo lopez y don francisco de belasco rregidores desta dicha ciudad.

Antepusose este cabildo e ayuntamiento en lugar del que mañana viernes se abia de hazer ques dia de cabildo hordinario para tratar de la venida del yllustre señor don martin enriquez que viene por visorrey y gobernador desta nueva españa en nonbre de su magestad y de lo que para ello se debe hazer y proveher.

Vinieron los señores thesorero don fernando de portugal y el contador alonso de villanueva y el fator gordian casasano.

En este dicho dia mes e año estando el yllustre señor mexico en su cabildo e ayuntamiento sebastian lazo escribano de su magestad notefico a los dichos señores mexico ciertos abtos del señor doctor francisco de sandi alcaide desta corte e chancilleria por su magestad e abielolos noteficado los dichos señores mexico pidieron al dicho escribano diese treslado de los dichos abtos el qual dixo que ansy lo haria y despues de esto abiendo tratado los dichos señores mexico de lo contenido en los dichos abtos y de lo que sobre ello se debe hazer dixerón que mandaban e mandaron quel señor geronimo lopez como rregidor desta dicha ciudad y en su nombre lleve el treslado de los dichos abtos luego e los

Que la ciudad salga a ciertos negocios.

letrados desta dicha ciudad para que los vean y pidan sobre lo en ello contenido lo que vieren que conviene y siga el negocio ansy ante el dicho señor alcaide como en la rreal abdiencia por todas ynstancias hasta la final conclusion con acuerdo y parecer de los dichos letrados y a costa de los propios y rrentas desta dicha cibdad e que para mañana viernes se tornen a juntar en su cabildo e ayuntamiento con los dichos letrados para tratar lo que en el caso se debe hazer.

Sobre el rrecibimiento. Virrey.

Este dicho dia mes e año estando el yllustre señor mexico en su cabildo e ayuntamiento abiendo tratado e platicado sobre la horden que se debe dar para el rrecibimiento del yllustre señor visorrey don martin enriquez el dia que obiere de entrar en esta dicha cibdad dixerón que para hazer el dicho rrecibimiento nombraban e nonbraron por capitan de la ynfanteria que ha de salir al dicho rrecibimiento al señor hernan gutierrez altamirano alcaide hordinario en esta dicha cibdad por su magestad y mandaban e mandaron que luego e con toda brevedad se apregone en esta dicha cibdad que para el dicho dia se junten y salgan al dicho rrecibimiento todos los oficiales que hay en esta dicha cibdad aderezados cada uno dellos de lo mejor que pudieren y por la horden y forma que para ello diere el dicho señor alcaide.

Iden. Otro sy los dichos señores mexico dixerón que nonbran e nonbraron por capitanes de la gente de acaballo que a de salir al dicho rrecibimiento al señor don luys de velasco como rregidor desta dicha cibdad y antonio de la mota vecino della a quien cometian e cometieron la horden que han de dar para salir al dicho rrecibimiento con la gente de acaballo desta dicha cibdad para la escaramuza que para dicho rrecibimiento se ha de hazer en el campo.

Iden. Otro sy ordenaron y mandaron que en la calle que va desta cibdad al pueblo destapalapa a la esquina de las casas de la morada del dicho señor alcaide hernan gutierrez altamirano se haga un muro de lienzo por la horden y forma que se yzo para el rrecibimiento del visorrey marques de falses en la calle del monasterio de señor santo domingo desta dicha cibdad y alli se haga una salva de tiros y artilleria y arcabuzeria y para la horden que en este se ha de dar nonbraban e nonbraron a pedro de salcedo vecino desta dicha cibdad para que acostada de los propios della lo mande hazer.

Iden. Otro sy ordenaron e mandaron que

los señores justicia e rregidores desta dicha cibdad rreciban al dicho señor visorrey debaxo de un palio desta otra parte del dicho muro con sus rropas rrozagantes para la dicha orden y forma que para ello se dara.

(Al margen) Salario no lo puso 5 pesos pongase pues dexo la misma.

Paso ante mi *Pedro de Salazar* escribano publico.

Viernes a primero dia del mes de octubre de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo en cumplimiento de lo que ayer jueves se ordeno en el dicho ayuntamiento los señores alcaldes hernan gutierrez altamirano y juan guerrero y don luys de castilla y el alcaide bernaldino de albornos y don pedro lorenzo de castilla y geronimo lopez y don francisco de velasco rregidores desta dicha cibdad y ansy mesmo vinieron al dicho cabildo el doctor sedeño y el licenciado fulgencio de bique como letrados desta dicha cibdad.

En este dicho dia mes e año el yllustre señor mexico trato e platico con los dichos letrados negocios tocantes al servicio de su magestad y bien desta republica sobre casos e cosas en que se entremete el señor doctor sandi alcaide desta corte y chancilleria y de provincia en ella y habiendo platicado sobre ello se acordo e mando que sobre ello se pida lo que conviene en la rreal abdiencia y que el señor geronimo lopez como rregidor desta dicha cibdad entienda en ello segun y como esta hordenado y mandado.

Este dia diego tristan traxo cinco pesos de los salarios y se rrepartieron entre los rregidores.

(Una rúbrica.)

Martes porque el dia de antes fue la fiesta de señor san francisco cinco de Octubre de 1568 años.

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes hernan gutierrez altamirano y juan guerrero y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos y juan de samano y el alguasil mayor don pedro lorenzo de castilla y

Lib. 7.—53